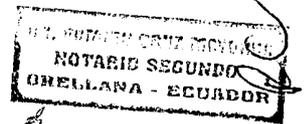




Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



001

ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA DE
GESTIÓN Y PROYECCIÓN INMOBILIARIA NOVARAÍZ CIA. LTDA.

OTORGADA POR

MILTON GEOVANY ENRÍQUEZ QUEZADA

GUSTAVO MAURICIO RUIZ RIVADENEYRA

BRYAN HERMILO CORTEZ SANMIGUEL

A FAVOR DE

SÍ MISMOS

CUANTIA. \$ 2,000.00

DI TRES COP.

A.C.E

2015	22	01	02	903160
------	----	----	----	--------

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.- COMPARECEN.- Libre y voluntariamente los señores: MILTON GEOVANY ENRÍQUEZ QUEZADA, de estado civil casado, portador de la cédula de

ciudadanía número uno cinco cero cero cuatro cuatro seis cero cinco guion siete; GUSTAVO MAURICIO RUIZ RIVADENEYRA, de estado civil unión de hecho, portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero dos cero ocho cuatro cinco guion siete; y, BRYAN HERMILO CORTEZ SANMIGUEL, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número dos dos cero cero cero uno tres tres guión tres. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana ya quienes de conocer doy fe ya que me presentan sus documentos personales, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta clase de actos, al que proceden libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos, tienen a bien celebrar la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, para cuyo efecto me presentan una minuta cuyo texto literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA estipulada al tenor siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la constitución de la presente Compañía de Responsabilidad Limitada, los siguientes socios fundadores: MILTON GEOVANY ENRÍQUEZ QUEZADA, de estado civil casado, de treinta y ocho años de edad, de profesión



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

002

Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cuatro cuatro seis cero cinco guion siete; GUSTAVO MAURICIO RUIZ RIVADENEYRA, de estado civil unión de hecho, de cincuenta y tres años de edad, de profesión Arquitecto, portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero dos cero ocho cuatro cinco guion siete; y, BRYAN HERMILO CORTEZ SANMIGUEL, de estado civil casado, de veintidós años de edad, de ocupación estudiante, portador de la cédula de ciudadanía número dos dos cero cero cero uno tres tres guión tres.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana; y, cuentan con plena capacidad legal para contratar y obligarse, haciéndolo en el presente caso cada uno por sus propios y personales derechos.

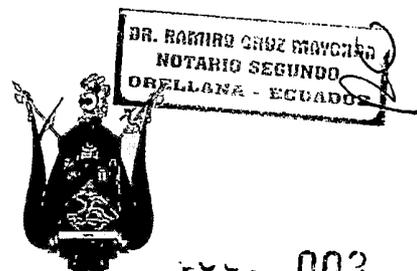
SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, declaran que es su voluntad constituir como en efecto constituyen la presente COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que se registrará por la Constitución de la República; Ley de Compañías; Código Civil; Código de Comercio; Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización; Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Lavado de Activos;

Estatutos; Reglamentos; y, demás disposiciones que le fueren aplicables para su funcionamiento.- TERCERA.- ESTATUTOS: De la compañía de responsabilidad limitada denominada GESTIÓN Y PROYECCIÓN INMOBILIARIA NOVARAÍZ CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará GESTIÓN Y PROYECCIÓN INMOBILIARIA NOVARAÍZ CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía que se constituye en el acto es de tipo INMOBILIARIO y en su operación empresarial podrá ejecutar varias etapas o fases de dicha actividad, vinculadas entre sí o de carácter complementario, pudiendo pero no limitándose a realizar lo siguiente: a). La compra - venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por períodos largos, en general por meses o por años; b). El fraccionamiento de terrenos para proyectos de parcelación, lotización o urbanización; c). La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



003

explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles;

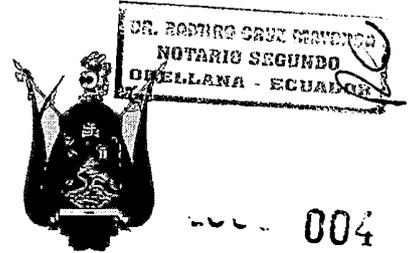
d). Las actividades relacionadas con los agentes y corredores inmobiliarios; e). La intermediación en la compra, venta, permuta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato de mandato; f). Los servicios de avalúo o tasación inmobiliaria; g). La prestación de servicios de asesoramiento para toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión, construcción, ejecución y promoción; h). La elaboración, ejecución, gestión, promoción y/o representación de proyectos habitacionales; i). La administración, reparación y mantenimiento de bienes raíces como campamentos, viviendas, locales comerciales, edificios y todo tipo de propiedad horizontal; j). La prestación de servicios relacionados con la arquitectura; k). La asesoría y asistencia legal para la ejecución de negocios y proyectos inmobiliarios; l). La asesoría, instalación, venta, diseño, promoción, representación o distribución de equipos relacionados con la domótica e inmótica para la automatización y optimización de viviendas y edificaciones en general; m) Servicios profesionales de orden técnico especializado tendiente a identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos inmobiliarios, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u ejecución. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría o consultoría técnica

relacionada con las actividades de la industria inmobiliaria. Los servicios referentes a la asistencia técnica o consultoría en el área inmobiliaria podrán ser prestados por socios o por personas contratadas para ello y que estén plenamente facultadas conforme su formación académica debidamente reconocida y registrada ante la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología; n) La obtención de concesiones, permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con su objeto social; y, n) La elaboración de software, aplicaciones, herramientas, equipos o sistemas tecnológicos relativos a la industria inmobiliaria en general, incluyendo igual la obtención o registro de patentes de este orden como también su explotación o comercialización.- La compañía podrá realizar importaciones de equipos, vehículos, maquinaria, herramientas, programas y accesorios que fueren requeridos en su negocio social con las formalidades legales de orden aduanero y tributario.- La compañía podrá promover, constituir, organizar, adquirir o tomar participación en el capital de sociedades, adquirir partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades tanto nacionales como extranjeras con las limitaciones o requerimientos previstos por la Ley.- Para la realización de su objeto social la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



004

actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados, salvo que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo sin embargo disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar su prórroga, sujetándose a las disposiciones legales pertinentes y al acuerdo de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio está en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, pero podrá establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior previo cumplimiento de requisitos y formalidades legales. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, INTEGRACIÓN Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD. 2,000.00), dividido en dos mil participaciones iguales e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. El aumento o disminución del capital social le corresponde resolver a la Junta

General de Socios en los términos establecidos en los artículos ciento dieciocho y ciento cuarenta de la Ley de Compañías. ARTÍCULO SEXTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO: El capital social de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración:

No.	SOCIO NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
1	MILTON GEOVANY ENRÍQUEZ QUEZADA	\$ 800,00	\$ 800,00	800	40%
2	GUSTAVO MAURICIO RUIZ RIVADENEYRA	\$ 800,00	\$ 800,00	800	40%
3	BRYAN HERMILO CORTEZ SANMIGUEL	\$ 400,00	\$ 400,00	400	20%
TOTAL		\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	2000	100%

Por ser un aporte en numerario y en cumplimiento a lo previsto en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, los socios expresamente declaran bajo juramento que depositarán el capital suscrito y pagado de la compañía en una institución bancaria una vez que la misma tenga personería jurídica. ARTÍCULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES: Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transferirse por herencia y/o cederse a socios o a terceros previo consentimiento unánime del capital social.- ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda, dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. CAPÍTULO TERCERO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

005

NOVENO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía, sus decisiones obligan a todos los socios, inclusive a los que hubieren votado en contra de las mismas, salvo el derecho de impugnación en los términos del literal h) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO

PRIMERO: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS: La convocatoria a Junta General de Socios, la efectuará el Gerente General de la Compañía, por medio de una comunicación escrita dirigida a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos, sin contar el día de la convocatoria y el día de la reunión.- La convocatoria contendrá los requisitos señalados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las reuniones de Junta General se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso de Juntas Universales, que pueden

sesionar en cualquier lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: Para que la Junta General sea considerada válidamente constituida en primera convocatoria, deberán los concurrentes a ella representar más de la mitad del capital social. La junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General, las expresadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y las previstas en los presentes estatutos, tales como: a).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b).- Nombrar al Presidente y al Gerente General como también al Comisario y/o Comisiones de considerarlo necesario, señalándoles sus remuneraciones de ser el caso y removerlos por causas justificadas; c).- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d).- Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; e).- Resolver sobre la cesión de participaciones y admisión de nuevos socios; f).- Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
FRANCISCO DE ORELLANA - ECUADOR

006

establecidas en la Ley; g).- Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General, dictando las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h).- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre disposiciones del estatuto y sobre las reglas que rigen la vida social; i).- Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; j).- Aprobar los reglamentos de la Compañía; k).- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; l).- Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m).- Designar a los empleados que ejercerán funciones de confianza dentro de la compañía; y, n).- Fijar la cuantía de los actos y contratos en los cuales el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la cual debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización expresa de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Toda resolución de la Junta General de Socios, que implique reforma del contrato social, se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN: Los socios concurrirán a

la Junta General, personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como secretario. Por ausencia del Presidente en la Junta General, o por decisión de este organismo, se podrá designar de entre los socios a la persona que presida una junta determinada. Así mismo cuando se estime conveniente, este ente de gobierno podrá nombrar un secretario Ad – Hoc de entre los socios o no, igualmente para una específica reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: De cada sesión de la Junta General deberá elaborarse una Acta, redactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente (a) y Secretario (a) de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el Secretario de la Junta General. Las actas de la Junta General cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

007

bajo sanción de nulidad, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere fenecido dicho periodo y la Junta General no lo ratificare o sustituyere, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que la Junta General resuelva lo que crea conveniente. Para ser Presidente, no se requiere ser socio de la compañía y sus atribuciones son las siguientes: a).- Presidir las sesiones de la Junta General; b).- Suscribir las Actas de Junta General conjuntamente con el Gerente General cuando este se desempeñe como secretario; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Ley; el Estatuto y Reglamentos aplicables; e).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia fuera definitiva, convocará inmediatamente a Junta General para llenar dicha vacante; f).- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores dentro de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; g).- Firmar el nombramiento de Gerente General; h).- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la misma; e, i).- Las demás previstas

en la Ley de Compañías, Reglamentos y el Presente Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA: El Gerente General, socio o no de la compañía, será

elegido por la Junta General de Socios para un periodo de TRES

AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que

hubiere terminado el periodo para el cual fue nombrado y no

habiéndolo reelegido o sustituido la Junta General, éste seguirá

actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de

gobierno decida lo pertinente. Sus atribuciones son las siguientes:

a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía;

b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha

administrativa de la compañía; c).- Dirigir la gestión económico –

financiera de la compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar,

poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e).-

Autorizar pagos por concepto de gastos administrativos corrientes

de la compañía; f).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios

sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía

en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin

perjuicio de los dispuesto en el artículo doce de la Ley de

Compañías; g).- Suscribir el nombramiento del Presidente; h).-

Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta

General; i).- Actuar como secretario de la Junta General; j).-

Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus

atribuciones o limitaciones; k).- Suscribir conjuntamente con el



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



008

Presidente los certificados de aportación; l).- Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ll).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de Junta General, siempre que hubiere actuado como secretario; m).- Subrogar al Presidente, por falta temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva, el Gerente General convocará a la brevedad a Junta General de Socios para llenar la vacante; n).- Convocar a Junta General de Socios de conformidad a lo prescrito en el Presente Estatuto; ñ).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto y Reglamentos que le fueren aplicables a la compañía; y, o).- Las demás previstas en la Ley de Compañías, Reglamentos y en los presentes estatutos.-
ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FISCALIZACIÓN: La Junta General de considerarlo necesario podrá nombrar un Comisario que tendrá derecho ilimitado de inspección, vigilancia o fiscalización de las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El Comisario podrá ser socio o no de la compañía y durarán un año en funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL Y REPARTO DE UTILIDADES.-
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO: EI

ejercicio económico de la compañía comprende, desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL: La compañía formará un fondo de reserva legal, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades de la compañía se repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley, a prorrata de las participaciones sociales pagadas.-

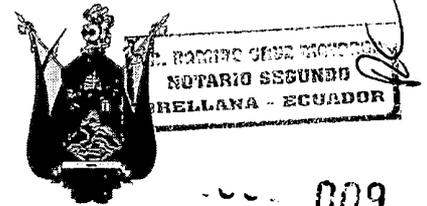
CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de disolución de pleno derecho, actuará como liquidador de la compañía la persona que fuere designada por el Superintendente de Compañías y Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, en caso de disolución de forma voluntaria, actuará como liquidador de la compañía el propio Gerente General, siempre que la disolución no haya sido consecuencia de su negligencia o dolo, de ser así, es decir de existir incompatibilidad para que el Gerente General asuma este cargo, corresponderá a la Junta General de Socios la designación del liquidador principal y de su suplente, más si no lo hiciere o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, le corresponderá la designación de liquidador al Superintendente de



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

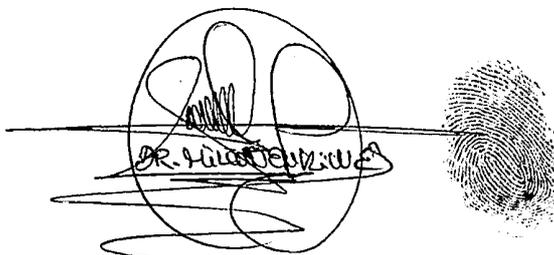
DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno.
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



009

Compañías y Valores, observándose en este caso lo establecido tanto en el artículo trescientos ochenta y tres como en el artículo trescientos ochenta y cuatro de la Ley de Compañías. CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicará las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos. SEGUNDA.- Se delega al socio señor MILTON GEOVANY ENRÍQUEZ QUEZADA para que realice todos los trámites necesarios y pertinentes hasta la perfección del presente contrato de constitución. TERCERA.- En cumplimiento a lo previsto en la parte final del numeral octavo del artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, las socias designan en el acto como ADMINISTRADORES iniciales de la compañía, con capacidad de representación legal, a las siguientes personas: GERENTE GENERAL: MILTON GEOVANY ENRÍQUEZ QUEZADA, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo décimo sexto y décimo noveno del presente estatuto social; y, PRESIDENTE: GUSTAVO MAURICIO RUIZ RIVADENEYRA, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo décimo sexto y décimo octavo del presente estatuto social. Los nombramientos respectivos se emitirán y notificarán directamente para la subsiguiente inscripción.- Usted señor Notario incorporará las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de instrumentos públicos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que ha sido

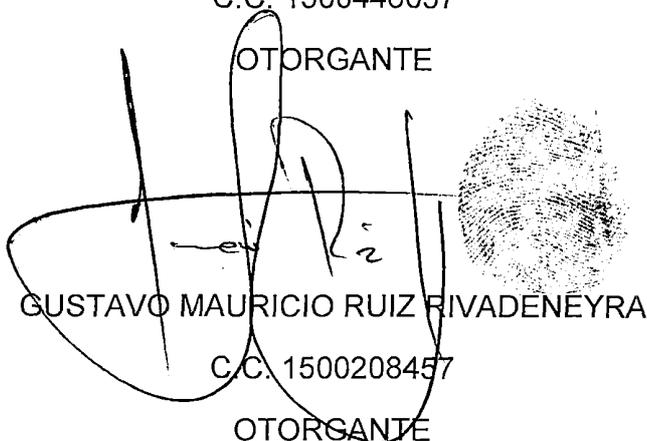
elaborada y suscrita por el Doctor Milton Enríquez Quezada afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el número nueve mil setecientos cincuenta y tres, que, junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-



MILTON GEOVANY ENRÍQUEZ QUEZADA

C.C. 1500446057

OTORGANTE



GUSTAVO MAURICIO RUIZ RIVADENEIRA

C.C. 1500208457

OTORGANTE



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

010



BRYAN HERMILO CORTEZ SANMIGUEL

C.C. 2200001333

OTORGANTE

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA

Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en el mismo día de su celebración. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



info@registropropiedadorellana.gob.ec 062860010

Francisco de Orellana - Orellana- Ecuador

Av. 9 de Octubre y Río Tiputini

RUC 2260012550001

El Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil **CERTIFICA**: Que con fecha jueves veintiocho de mayo del año dos mil quince, a las 15h20, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA GESTIÓN Y PROYECCIÓN INMOBILIARIA NOVARAÍZ CIA.LTDA. QUE OTORGAN LOS SEÑORES: ENRÍQUEZ QUEZADA MILTON GEOVANY, RUIZ RIVADENEYRA GUSTAVO MAURICIO Y CORTEZ SANMIGUEL BRYAN HERMILO, A FAVOR DE SI MISMOS.,** bajo el No. 54, Folio No. 353 Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2015.

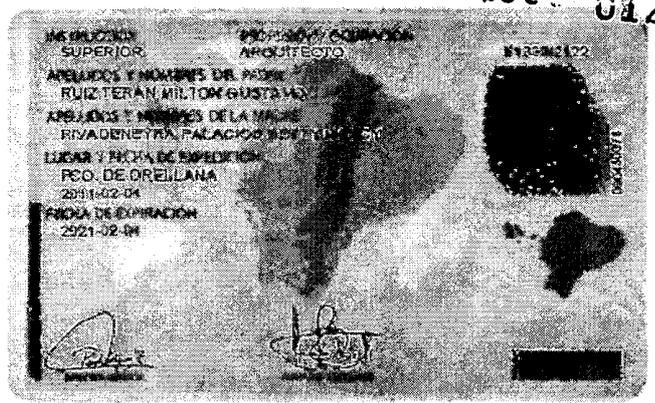
Dr. Galo Lanche Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitado por: Welinton Segovia S.	Marginado por: Ana Camacho	0612-2015-RMCFO
--------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	-----------------

DR. RAMIRO SUZ GARCERA
 NOTARIO SEGUNDO
 ORELLANA - ECUADOR

012



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORADO

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

004 - 0096 1500208457
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RUIZ RIVADENEYRA GUSTAVO MAURICIO

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN SEBASTIÁN DE	
JOYA DE LOS SACHAS	COCA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

JR. RAMIRO SUIVE RAMAYTOR
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION NACIONAL

RESUMEN
N. 2200001333-B

CIUDADANIA
VELEZSON BERNARDO
CORTEZ SAN MIGUEL
BRYAN HERMILO
Orellana
FCO. DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1992-09-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LIDIA MARIZOL
VELOZ ALVARADO

INSTRUMENTO DE REGISTRO
BAGHILLERATO ESTUDIANTE

FECHA DE EMISION: 2014-09-26
FECHA DE VENCIMIENTO: 2024-09-26

PROVINCIA: ORELLANA
CANTON: PTO. FCO. DE ORELLANA
PARROQUIA: ORELLANA

013

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
016-0183 2200001333
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CORTEZ SAN MIGUEL BRYAN HERMILO

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTON	PARROQUIA	1
	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

JR. RAMIRO SUVE MORALES
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION



CEDULA DE CIUDADANIA N. 150044605-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ENRIQUEZ QUEZADA MILTON GEOVANY

LUGAR DE NACIMIENTO
HUAMBOYA CHIGUAZA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
DAYSI GLADYS TORRES CAICEDO



INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION**
DR. JURISPRUDENCIA

V3343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ENRIQUEZ CABRERA ANGEL BELARMINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUEZADA CABRERA ELVIA CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FCO. DE ORELLANA
2014-02-19

FECHA DE EXPIRACION
2024-02-19

014



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0213 **1500446057**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ENRIQUEZ QUEZADA MILTON GEOVANY

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARACUQUA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2015 06:26 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7691267
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1500446057 ENRIQUEZ QUEZADA MILTON GEOVANY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GESTIÓN Y PROYECCIÓN INMOBILIARIA NOVARAÍZ CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: L6810.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/05/2015 06:26 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GESTIÓN Y PROYECCIÓN INMOBILIARIA NOVARAIZ CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		NOVARAÍZ CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	
PARROQUIA: PTO. FCO. DE ORELLANA	BARRIO: CENTRAL	CIUDADELA:	
CALLE: QUITO	NÚMERO: 81-13	INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE CUENCA Y BOLIVAR	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062880938	TELÉFONO 2: 062884072	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: menriquez@enriqueztorres.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mauricioruiz.arg@gmail.com	
CELULAR: 0986395657	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: COOP. COCA LTDA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MILTON GEOVANY ENRIQUEZ QUEZADA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1500446057

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
02 JUN 2015
Miguel 25650
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
02 JUN 2015
Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.